



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 088-2019-AL-MPC

Cañete, 18 de Marzo de 2019

22 MAR 2019

11:43
cf 4

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 048-2019-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Informe N° 026-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 30 de enero de 2019 de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 026-2019-MFRP-GODUR-MPC de fecha 30 de enero de 2019 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala la necesidad para el presente periodo de gestión 2019-2022, la implementación de la delegación de facultades en armonía a la normativa vigente;

Que, el Art. 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272 establece en el numeral 74.1 que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, igualmente el numeral 74.2 señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

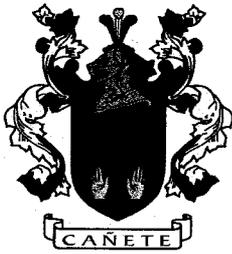
Que, la ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su Art. 4°, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logra una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el Art. 1° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 030-2002-PCM en el cual refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 20°, establece que el Alcalde, tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de sus vecinos; así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Mientras que el Art. 43° de dicha normativa prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...-

Pág. N° 02

R.A. N° 088-2019-AL-MPC

Que, el Art. 38° del mismo cuerpo normativo, refiere que el ordenamiento jurídica de las municipalidades está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipales, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Art. 1° del D. Leg. N° 1341, señala en su numeral 8.1 literal a) que el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 modificado por el Art. 2° del D. Leg. N° 1444, preceptúa que *el Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.* Puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el inciso 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, sobre la delegación de facultades en el marco de la ley de Contrataciones del estado y otros aspectos administrativos análogos, durante el periodo 2015-2018, la Alta Dirección (Alcaldía) ha emitido diversos actos administrativos mediante los cuales se delegó facultades de resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, teniéndose como precedentes la Resolución de Alcaldía N° 127-2015-AL-MPC del 13 de marzo 2015; Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC del 19 de mayo 2015; Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC del 07 de marzo 2016; Resolución de Alcaldía N° 055-2016-AL-MPC del 01 de abril 2016 y Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC del 15 de setiembre de 2017;

Que, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, teniendo bajo análisis lo informado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Rural, sobre la necesidad de implementar y/o mejorar los actos administrativos de delegación de funciones, esto alude a la posibilidad que le concede la normativa al titular de la entidad, a efectos de poder delegar mediante resolución, la autoridad concedida legalmente. En este escenario, es de precisar que “la delegación no es un acto espontáneo e inopinado, es la conclusión de un proceso de organización de la entidad que se genera como consecuencia de la necesidad de desconcentrar responsabilidades por razones técnicas, administrativas y de

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...-

Pág. N° 03

R.A. N° 088-2019-AL-MPC

desconcentración. Este proceso implicará el cumplimiento de un procedimiento de delegación que debe concluir con una resolución, por cuanto pone fin al procedimiento de delegación; para tener eficacia deberá cumplir con los requisitos de validez, competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; siendo oportuno mencionar que quien recibe las facultades no puede delegarlas nuevamente, pues éstas no le pertenecen y fueron entregadas por quien tiene legalmente las competencias;

Que, siguiendo a lo manifestado por el OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, ha establecido como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al titular de la entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. Fuera de dichos supuestos, todas las demás competencias que en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado se hayan atribuido al titular de la entidad, son principios delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad”;

Que, no obstante precisar que desde el 30 de enero de 2019, se encuentra vigente el D. Leg. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se ha implementado procedimientos, requisitos, nuevas figuras jurídicas entre otros aspectos para la etapa preliminar la convocatoria, convocatoria propiamente dicho y ejecución; razón por la cual resulta necesario implementar y/o actualizar las Resoluciones de Alcaldía de Delegación de Facultades en armonía a la normativa vigente;

Que, bajo dichos fundamentos y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operativa de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades, resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; previamente precisar que en la presente propuesta se menciona la palabra “LEY”, se entenderá que se está haciendo referencia a la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con D. Leg. N° 1444; la mención al “REGLAMENTO” se entenderá referida al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con el Informe Legal N° 48-2019-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abg. Rafael Calle Sánchez, opina que es viable la aprobación de las facultades resolutivas delegadas al Gerente Municipal, mediante acto resolutivo conforme a la normativa desarrollada en el presente informe. Asimismo, señala que las facultades conferidas al Gerente Municipal, expresamente de acuerdo a la Ley, se tratan de delegación de funciones administrativas, siendo sumamente recomendable, a efectos de agilizar la gestión administrativa y fortalecer otros roles que recaen directamente en el Alcalde; pero para que esta delegación de funciones tenga validez, tiene que ser específica, es

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

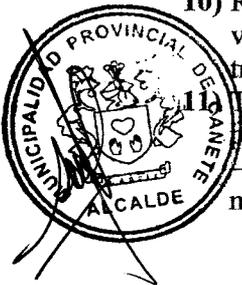
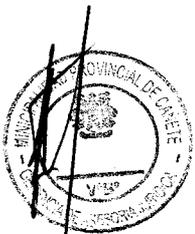
R.A. N° 088-2019-AL-MPC

decir, se debe indicar expresamente en la resolución qué funciones se delega; y a quien se le delega, todo esto en virtud al marco normativo competente y vigente desarrollado en el presente informe (Numeral 20 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades); Dejar sin efecto, todo acto administrativo que se oponga al acto resolutorio materia de aprobación en el punto anterior; y notificar a la Gerencia Municipal, así como a las demás unidades orgánicas de la Entidad, el acto administrativo que resulte de las actuados para su conocimiento y fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipal Provincial de Cañete, las facultades resolutorias señaladas a continuación:

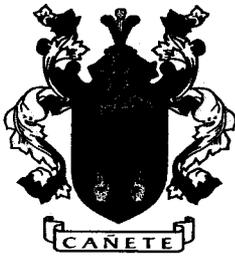
- 1) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del RLCE.
 - 2) Aprobar el procedimiento de estandarización, cuando corresponda en relación al Art. 29° del RLCE.
 - 3) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
 - 4) Designar a los integrantes de Comité de Selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE; asimismo el Comité establecido en la Ordenanza N° 027-2012-MPC de fecha 16 de julio 2012, toda vez que la misma se encuentra vigente en la actualidad.
 - 5) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
 - 6) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47° del RLCE.
 - 7) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30° de la Ley y el Art. 47° del RLCE.
 - 8) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como también de las contrataciones directas, sus respectivas adendas y contratos complementarios según corresponda.
 - 9) Aprobar la subcontratación en los contratos de los procedimientos de selección, cuando corresponda y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 47° del Reglamento.
 - 10) Resolver los recursos de apelación, interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) unidad impositiva tributaria (UIT), dentro del marco dispuesto en el Art. 117° y 125° del Reglamento.
- Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad, bajo la modalidad de Contrataciones Administrativa de Servicios - CAS, que establece el D. Leg. N° 1057, como su reglamento y demás disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias.



...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A. N° 088-2019-AL-MPC

- 12) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 (Disposiciones Modificatorias Complementarias, conexas y sustitutorias) (y sus reglamentos).
- 13) Aprobar el expediente de contratación, la designación del Comité de Selección y bases de los procesos de selección, cuando la MPC, actúe en Compras Corporativas Facultativas como Entidad Encargada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 14) Suscribir convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas, al amparo del Reglamento.
- 15) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento.
- 16) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar a los interventores de obras y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario, conforme lo regula el Art. 204° del Reglamento.
- 17) Aprobar la resolución parcial o total de los contratos de procesos de selección, conforme al Art. 165° del Reglamento.
- 18) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto.
- 19) Evaluar si es conveniente, someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; considerando los criterios establecidos en el numeral 251.4 del Art. 251° del Reglamento.
- 20) Las facultades previstas en los numerales 1) en lo que correspondiera, 15), 19) y 25) del Art. 20° de la Ley 27972.
- 21) Designar a los representantes de nuestra institución, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y otros.
- 22) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver la culminación del trámite respectivo.
- 23) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Gerencias de la MPC, cuando corresponda, de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 – ley de Procedimiento Administrativo General.
- 24) Suscribir los contratos derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, las cuales se encuentran excluidos del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dichos expedientes deberán de contar obligatoriamente con la autorización y el visado de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.
- 25) Aprobar todos los actos respectivos, correspondientes al procedimiento de comparación de precios.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 06

R.A. N° 088-2019-AL-MPC

- 26) Disponer a través de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y maestranza, suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones, que deba realizar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Contraloría General de la República, entre otros; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras Entidades, vinculados a las Contrataciones Estatales, de conformidad con el Art. 249° del RLCE.
- 27) Otorgamiento de permisos de lactancia.
- 28) Aprobación y modificación del Rol de Vacaciones.
- 29) Reconocimiento y pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 30) Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes o ex servidores municipales y a quienes de ellos se deriven sus derechos y modificaciones.
- 31) Reconocimiento de pago por compensación vacacional (vacaciones truncas).
- 32) Reconocimiento de pago por compensación por tiempo de servicios.
- 33) Reconocimiento de pago por compensaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (créditos devengados), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.
- 34) Reconocimiento de pago de beneficios sociales a obreros.
- 35) Declaración de abandono de expediente en trámite de acuerdo a su competencia.
- 36) Otros asuntos con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes le corresponde.
- 37) Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.
- 38) Suscribir contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la banca.
- 39) Suscribir contratos de renta fija.
- 40) Disponer la apertura de asientos contratables especiales.
- 41) Saneamiento de pasivos, deudas, bancarios, proveedores y de cualquier otro contingencia, a menor costo y plazos que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad.
- 42) Elaborar, presentar y firmar las comunicaciones oficiales referidas al personal y dirigidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL, ESSALUD y Administradora de Fondos de Pensiones AFP y representar a la Municipalidad Provincial de Cañete, cuando fuese necesario.
- 43) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (RLCE).
- 44) Designar a los miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 45) Aprobar los cambios de los profesionales inmersos en la ejecución de una obra (Supervisor, Residente, Asistente y Especialista) a solicitud de los contratistas.

ARTÍCULO 2°.- DEL FUNCIONARIO DELEGADO deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

R.A. N° 088-2019-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- Las acciones que realicen los funcionarios y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y/o unidades orgánicas relacionadas con el procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL